LA UNIVERSIDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU HACIENDA EN 1700.

Adela Mora Cañada.

(Universidad Carlos III).

Las finanzas de la universidad de México no han sido uno de los temas más atrayentes para los investigadores, pero se trata sin duda de un aspecto más que contribuye a su conocimiento.

Por suerte para el historiador, el Archivo General de la Nación de la ciudad de México guarda un amplio acervo documental que permite un estudio bastante completo de la evolución y los problemas de la organización económica de la universidad mexicana. Desde el punto de vista de las fuentes de archivo utilizadas para este trabajo, los fondos consultados han sido obtenidos, dentro del ramo de "Universidad", en las secciones "Cuentas del síndico", "Claustros de hacienda", "Cuentas y obras de los señores rectores" y "Gobierno de la Real Universidad".

La bibliografía, por el contrario, es escasa. La muestra es que hasta el momento el único trabajo de referencia era el de Attolini², o las obras de carácter general³. Sin negarle su valor como primera aproximación a los aspectos que aquí interesan, pese a los datos que contiene para guiar al investigador en su búsqueda en el archivo, Attolinni no deja de ser superficial por el amplio período que abarca y la poca profundidad de su tratamiento. Un estudio más detallado y por ello más útil, al analizar con detalle las finanzas de la Universidad desde sus orígenes hasta el año 1615 es el de Remedios Ferrero⁴. Según sus investigaciones, el patrimonio de las escuelas mexicanas comenzó a formarse a partir de 1574 con la cesión de un solar para edificar las casas donde habrían de asentarse. Sus escasos bienes y la cortedad de sus rentas no siempre percibidas con puntualidad muestran un cuadro de penuria en el que se desenvuelven en sus comienzos, aunque parece que puede afirmarse que, a partir de 1599, la situación experimenta una mejora gracias a

¹ Para citar utilizaré las siglas A. G. N. Existe un Catálogo del Ramo Universidad debido a C. Medina Mondragón, México.

² J. Attolini, <u>Les finanzes de la Universidad a trayés del tiempo,</u> México, 1951.

^{3.-} Para un estudio de la evolución histórica de la misma desde su fundación, véanse las ya clásicas obras de C. M. Ajo González, <u>Historia de las universidades hispánicas</u>, <u>Origenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros dias</u>, 11 vols., Madrid, 1957-1979, y la de A. M. Rodríguez Cruz, <u>Historia de las universidades hispanoamericanes</u>, <u>Período hispánico</u>, 2 vols., Bogotá, 1973. Como obras específicas sobre Máxico citará las de A. Mª Carreño, <u>La Real y pontificia universidad de México</u>, México, 1961, aunque no ve en ella los aspectos financieros, y de J. T. Lannig, <u>Reales cádulas de la real y pontificia Universidad de México</u>, de 1551 a 1816, México, 1946.

^{4.-} R. Ferrero, "Rentas de la universidad de México hasta 1615", <u>Claustros y estudiantes</u>, 2 vols., Valencia, 1989, I, 157-181, pp. 158-159.

nuevos recursos que suponen un desahogo económico reflejado en las cuentas⁶.

Entre el estudio de la profesora Ferrero y esta investigación en cuyos inicios me encuentro, existe un vacío de un siglo en el que los avatares de las finanzas de la universidad no se han seguido a través de la documentación contable. En este terreno, tan sólo se cuenta con la aportación de Attolini, cuyos datos más destacables para el siglo XVII son los siguientes: la fijación de los salarios de los catedráticos, sin variaciones ya hasta la guerra de la Independencia; la obra de construcción de las escuelas; una nueva época de dificultades económicas durante el tercer decenio de la centuria y, en términos generales, una situación "en cuanto a las finanzas universitarias" en la que "no se advierte una tendencia definida... registrando unas veces superávit y otras déficit". No es mucho.

Se cuenta sin embargo, con una fuente más precisa, que permite establecer los rasgos fundamentales de la organización financiera tanto desde el punto de vista personal como del material: las Constituciones de Juan de Palafox, cuyos capítulos proporcionan una visión para mediados del siglo XVII⁷, pues aunque están fechadas en 1645, su contenido indudablemente es reflejo de un estado de cosas precedente⁶.

A) Organización de la hacienda. Los medios personales

El órgano máximo de decisión era el Claustro de hacienda, formado por el rector y los diputados para materias de hacienda.

El Síndico tesorero era un cargo que había de recaer sobre "lego (y en ninguna manera eclesiástico)", con la misión de cobrar las rentas y de responsabilizarse del gasto, pero distribuyéndolo en función de las decisiones tomadas por el órgano colegiado del claustro. Su nombramiento se efectuaba en claustro pleno -rector, doctores, y maestros- "por votos secretos" y con mayoría. Obligado a entregar fianza de 10.000 pesos al iniciar sus funciones, debía rendir cuentas anualmente de su gestión al claustro de hacienda. Su salario ascendía a 200 pesos al año.

Como complemento del cuidado de las finanzas universitarias, el sindico tesorero

⁶.- Ibidem, pp. 171 y 175.

^{*.-} J. Attolini, Las finanzas..., pp. 12-14.

^{7.-} Utilizo para consulta la segunda edición de las <u>Constituciones de la Real y Pontificia Universidad de México,</u> México, 1775, dedicada al rey Carlos III.

⁹.- La Constitución CCCLXXXIII lo demuestra claramenta, al venir a reducir los descuentos que, por unos problemas anteriores, se efectuaban en los salarios de los catedráticos, <u>Constituciones...</u>, tít. XXX, p. 212.

^{*.-} Constituciones..., tít. IX, c. LXXXI, p. 47: "Ordenamos, que cada mes se haga Claustro el último Sábado, no siendo día da fiesta... El primer Claustro del primer mes, sea de los Doctores... El Sábado del siguiente mes, sea Claustro de Rector, y Diputados para materias de hacienda; de suerte, que al año haya seis Claustros... de Diputados...". Es suficiente con cuatro diputados para que se entienda reunido el claustro de hacienda, ibidem, c. XCVII, p. 52.

era, además, procurador de la institución para que, en su nombre, hiciera "los negocios de ella". Dado que "las cuentas todas de la Universidad se han de dar, y tomar ante el Secretario de Ella", se prohibía que ambos cargos -sindico y secretario- recayeran en la misma persona¹⁰.

Al contador, elegido en el claustro de hacienda por mayoría, se le ordenaba en las constituciones de Palafox que acudiera "a los Claustros todas las veces que el Rector le llamare, y se ofreciere, para hacer cuentas, y ajustarlas, y se halle presente a la paga que se ha de hacer cada quatro meses de los salarios a los Catedráticos y Ministros..."

11. Del mismo modo tomaba las cuentas de la universidad 12. Era pues, un supervisor de las tareas del síndico tesorero, puesto de máxima responsabilidad en materia económica, por lo que se hallaba siempre flanqueado en el cumplimiento de su misión por el secretario y el contador, como garantes del fiel cumplimiento de sus tareas.

Tras ellos se puede añadir algo más: el síndico tesorero era quien, en principio, llevaba todo el peso del funcionamiento económico de la universidad, pero su labor estaba sujeta a múltiples controles con la finalidad de evitar errores o fraudes, comenzando por su obligación de prestar fianza al tomar posesión de su cargo y pasando por los sucesivos tamices fiscalizadores de sus actividades.

El claustro de hacienda era competente para todo lo relacionado con cuestiones económicas que afectaran a la universidad y a sus miembros¹³, así como en los nombramientos de los encargados de las finanzas de las escuelas¹⁴. El funcionamiento de la burocracia hacendística respondía, básicamente, a lo preceptuado en las constituciones de 1645. Y es normal que esto ocurriera incluso a lo largo de todo el siglo XVIII ya que los estatutos de Palafox fueron los últimos otorgados a la universidad de México y por lo tanto estuvieron en vigor mientras duró la universidad colonial¹⁶.

Toda esta burocracia estáticamente definida en las constituciones presenta unos perfiles dinámicos en la documentación del Archivo General de la Nación, a través de la serie "Cuentas del Síndico". Por ejemplo, en 1701 el síndico tesorero entregó "quenta y relación jurada.... de todas las cantidades de pesos que en mi poder han entrado, y dél se han pagado por

^{10.-} Ibidem, tít. XXVI, "Del Síndico Tesorero de la Universidad", pp. 199-204.

^{11.-}Ibidem, tit. XXVII, c. CCCLXXII, p. 204.

^{12.-} Ibidem, tit. XXVI, c. CCCLXII, p. 200.

¹³.- A. G. N., Ramo Universidad, Claustros de hacienda, libro 33: abarca desde 1709 hasta 1789.

⁴⁴.- Citaré, a título de ejemplo, ibidem, Claustro de 15 de marzo de 1717, f. 36; Claustro de 3 de marzo de 1732. fs. 74-74v.; Claustro de 5 de julio de 1759, f. 142v.

^{15.-} Todos los intentos de formar nuevas constituciones en el Setacientos carecieron de resultado. E, incluso, las constituciones palafoxianas sirvieron en la primera etapa de la universidad independiente.

pertenecientes al arca, prosedido de diferentes efectos que le tocan..." del año 1700, primero del que tengo constancia¹⁸. Tras la relación del "cargo" y de la "data", junto "con quaderno de recaudos que la comprueban", presentó la cuenta al secretario para que se "remita al Conttador para que la reconosca... y se me dé por libre deste Cargo..." Las cuentas acabaron de confeccionarse en septiembre de 1701. En julio de 1702, el contador manifestó haber "reconocido esta quenta con los Recaudos de su comprobasión", añadiendo "lo que en ella se ofreze advertir" 18, y se envió, después de otros trámites, al claustro de hacienda en el que, tras este informe, se dio el visto bueno a las operaciones contables sometidas a su consideración 19.

B) Los medios materiales

En sus orígenes, careció prácticamente de patrimonio, lo que significa que la universidad habría de obtener los ingresos de otras fuentes²⁰.

1. Las rentas de la universidad

Entre 1593 y 1615, las rentas que mantenían las escuelas provenían:

- de la real hacienda²¹, de la que obtenía un total de 4.800 pesos de oro;
- de censos²² que, como media venían a representar un ingresos de unos 2.000 pesos anuales;
- de derechos de grados, provisiones de cátedras, matrículas y multas.

¹⁶.- A. G. N. Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505. El síndico tesorero era, en aquel momento, don Joseph Diego de Torres y Medina.

^{17.-} Ibidem, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701, f. 85.

^{18.-} Ibidem, fs. 85v.-86v.

¹⁹.- Ibidem, f. 87; ibidem, libro 505, Cuenta de 1702 a 1703, fe. 93 y 92v.

²⁰.- Tan sólo en 1580 se le hace entrega de un solar "de las casas que fueron de Alonso de Avila", y en 1583 "el rector propuso construir diez tiendas para consaguir algunas rentas", ya que, "desde sus principios", la universidad contaba únicamente con "cuatro bodegas y unos entresuelos que son casas bajas y que estaban a cargo del bedel"; finalmente, en 1587, el arzobispo le donó siete caballerías de tierra". Véase R. Ferrero, "Rentas...", p. 159. Es de suponer que estos ingresos serían de muy escasa entidad ya que la citada autora no los tiene en cuenta cuantitativamente ni los refieja tampoco en fos cuadros que incluye en su referido trabajo en las pp. 178-181.

^{21.-} En sucesivas concesiones: la real cédula de 21 de septiembre de 1551 le asignó 500 pesos anuales de oro de minas, librados en penas de cámara pero que se acordó situar en el primer pueblo de indios que vacase; 1000 más, pagados de la caja real se le conceden por real cédula de 4 de octubre de 1560; en 1572 el rey le otorga 300 pesos de tributos de Cocula, y en 1582 le concede otros 3000, también enuales, de derechos de avería cobrados en la ciudad de Veracruz y sustituidos en 1598 por una cantidad igual procedente de la caja real pero cargada, finalmente, sobre la avería y otras imposiciones del puerto de San Juan de Ulúa y conocida desde entonces como "nuevos arbitrios", R. Ferrero, "Rentas...", pp. 160-162.

²².- Se trata de censos consignativos, véase ibidem, p. 164.

La media anual de las rentas ingresadas en el período indicado fue de 18.610 pesos²³.

El total del "cargo" que ingresó la universidad en el período indicado suponía unos 38.000 pesos al año.

De la lectura de las constituciones de Palafox se deduce que, en lo fundamental, el origen de las rentas se mantiene casi medio siglo más tarde, aunque en 1645 es evidente que se han producido algunas alteraciones en el contenido de cada uno de los tres conceptos básicos ya señalados para el primer período:

- rentas reales: se mantiene la cantidad de 4.800 pesos de oro²⁴;
- censos: algunos perpetuos y otros al quitar, con un evidente descenso cualitativo de estos últimos y un aumento de los primeros;
- arrendamientos: uno tan sólo, de una tienda que posee la universidad²⁵;
- derechos de grados, posesiones de cátedra y matrículas²⁶, así como de penas y multas²⁷.

Cuando llegamos al siglo XVIII, las cuentas del síndico reflejan los ingresos que percibe la universidad a través de la relación del "cargo"²⁶. Se observa que los conceptos no han variado y que las rentas de la real y pontificia universidad siguen basándose en las cantidades asignadas de la real hacienda, censos y arrendamientos y, finalmente, derechos por grados, matrículas, posesiones de cátedra y multas. Es decir, el dinero con que contaba el centro para su

²³.- Ibidem, p. 165 y 176.

³⁶.- Constituciones..., tit. XXXII, "De los bienes, y rentas que tiene la Universidad", pp. 216 y 217, cantidad equivalente a 7.742 pesos de tapuzque 7 tomines 8 granos. En la real cédula de 1 de octubre de 1645 se hacen evidentes los problemas económicos que la universidad padece: de la merced que se le hizo en 1551 de mil pesos de oro anuales, situados "en indios" a mediados del XVII, "... éstos han tenido doscientos y cincuenta pesos de disminución en cada un año por muerte de los indios tributarios (de Jiutepec), y de (los) corridos (de salarios de cátadras) se deben seis mil pesos a los Catadráticos; y por la misma razón en los tributarios de los pueblos de Cocula ha habido otros ciento y cincuenta pesos de disminución"; se pide por ello al monarca que los 400 pesos que se han perdido se paguen de la caja real de la ciudad de México, o que se sitúen sobre los primeros pueblos que queden vacantes C.B. de la Plaza y Jaén, <u>Crónica de la insigne y real Universidad de la ciudad de México</u>, edición de N. Rangel, 2 vols., México, 1931, I, p. 380.

²⁸,- Parece haberse producido un aumento de su patrimonio ya que, aparte de la tienda, en 1645 cuenta con "una casa grande, en la que vive el Secretario" y "otras dos casas pequeñas detrás de la Universidad", Constituciones..., tít. XXXII, p. 218. C. B de la Plaza y Jaén, en su <u>Crónica...</u>, I, pp. 116-122, cuenta cómo, en 1583, se decidió construir tiendas en el solar de la casa que fue de Alonso de Avila "para que mientras había comodidad para el edificio de la Universidad, se fuese pagando el arrendamiento"; se refiere también, en el mimo año, a la compra de unos solares por 2.000 pesos el marqués del Valle para construir en ellos la universidad, y a la adquisición de una casa para recoger los materiales de la obra, y que luego habría de servir "para vivir en ella los Oficiales de la Universidad entre tanto que se les hacía casa".

^{25.-} Constituciones..., tit. XXXII, p. 218.

^{27.-} Constituciones..., tít. XXXIV, "De la aplicación de las penas de estas Constituciones", pp. 221 y 68.

^{28,-} A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701, fs. 73-84v.

mantenimiento provenía de concesiones reales y dependía, en parte, del buen funcionamiento de la real hacienda. Pero también fue importante la actividad que la propia universidad desplegaba en el terreno económico para poder subvenir a sus propias necesidades a través de la autofinanciación si no en su totalidad si, al menos, en cierta proporción de sus gastos -volveré después, con el análisis cuantitativo, sobre esta cuestión-.

Al comenzar el siglo, la universidad había conseguido ampliar su patrimonio. Se construyó el edificio que albergaba las escuelas y no era necesario por tanto arrendar casas donde impartir los estudios como se hacía anteriormente²⁸. No será sin embargo suficiente para hacer frente a los gastos que su funcionamiento entrañaba. Cristóbal de la Plaza escribía a fines del XVII que "... no es nuestra Universidad de las más ricas en rentas, propios ni caudal de bienes temporales, porque no ha tenido más fomento que el de sus Patronos, los Católicos Reyes Nuestros Señores..." 30. Así pues para obtener ingresos, aunque en una proporción mínima contaba con la explotación de ese patrimonio, los recursos habían de ser los tradicionales desde hacía más de un siglo.

2. Los gastos

En sus inicios, la universidad mexicana, como gastos inmediatos, tenía que pagar los salarios de los catedráticos y de sus ministros. Aunque en algún caso varios oficios se acumulaban en una sola persona, ello no significaba un ahorro porque en ellas se sumaban también los salarios de todos los cargos que ejercía³¹. Del mismo modo, y mientras duró la construcción de las escuelas, fue una constante que, por no haber siempre rentas disponibles, la universidad se viera obligada, en ocasiones, a descontar ciertas cantidades de los salarios de sus catedráticos. Por último, el capítulo de fiestas, honras fúnebres y pleitos parece ser otro de los gastos que regularmente efectuaba la universidad.

En este apartado, poco nos pueden ilustrar las constituciones de 1645 que tanto nos han servido para otros puntos. Pese a ello, si bien no de forma sistemática, algunas de las constituciones nos hablan de fiestas, entierros, honras y misas de difuntos. Y precisamente el texto de los estatutos, de una manera mucho menos aséptica que los fríos datos de las cuentas del síndico, nos acercan a la pompa y boato con que se desarrollaban las festividades o las

²⁸.- C. B. de la Plaza y Jaén, <u>Crónica...</u>, pp. 313-315, describe la "fábrica material" y explica la distribución de sus dependencias.

³⁰.- ibidem, p. 315.

³¹,- Señala R. Farrero, en "Rentas...", p. 168, que el secretario desempeñaba también el oficio de síndico y el de maestro de caremonias. Véanse en general, para los gastos, las pp. 166-174.

celebraciones litúrgicas por los difuntos³². Establecen el sueldo de los catedráticos y ministros que ha de pagar la universidad³³ e, incluso, la constitución 394 permite conocer que "ya la Universidad tiene capilla, Generales y las demás piezas bastantes, cómodas y capaces", pero que necesita, regularmente "reparos ordinarios"³⁴. Se hace mención parte, en la misma constitución, del caso de que "si por algún accidente fuere necesario en lo venidero hacer alguna obra, o reparo considerable", siendo considerado este acontecimiento como algo extraordinario. Se podría decir, por lo tanto, que en términos generales, la carga económica de la universidad, a mediados del XVII se asemeja bastante a la que, desde sus orígenes, va a pesar sobre ella: salarios, celebraciones y obras en el edificio -obras de mantenimiento-.

C) Las cuentas del año 170035

Es evidente que la relación obtenida directamente de las fuentes documentales permite un análisis más profundo de estas cuestiones. Para conseguirlo, y como ejemplo del estudio que posteriormente habré de efectuar en el período completo 1700-1759, veamos las cuentas de 1700 bajo un prisma más minucioso y detallado. En ellas los conceptos que figuran y que constituyen los ingresos y gastos de la hacienda universitaria se expresan en pesos, tomines y granos, o en pesos, reales y granos, indistintamente, lo que significa que, en las fracciones del peso que se utilizan, el tomín y el real son equivalentes. Así a través de esta documentación se comprueba que las correspondencias monetarias son las siguientes:

- 1 peso = 8 tomines u 8 reales.
- 1 tomín ó 1 real = 12 granos³⁶

²².- Constituciones..., ttt. XXII, "De las Fiestas", pp. 183-187; ttt. XXIV, "De los Entierros, y Honras de los Doctores, y Maestros, y Misas que por los difuntos se han de decir", pp. 190-192.

^{20.- &}lt;u>Ibidem,</u> tít. XXI, "De los salarios que ha de pagar la Universidad a los Catedráticos, y Ministros", pp. 215-216.

³⁶.- <u>Ibidem</u>, tít. XXX, "De la Arca de la Universidad", c. LXXXXIV, pp. 213-214; se separa cierta cantidad, prorrateada, de la renta de los catedráticos, rector y diputados para "... reparos de la Universidad necesarios, y útiles...; para que en juntándose alguna cantidad considerable, se pueda hacer alguna cosa útil, para mayor lucimiento de la misma Universidad...".

²⁶.- A. G. N. . Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701. Según el documento en cuestión se trata de la "Qüenta y relazión jurada que Yo, Don Joseph Diego de Torres Medina, Síndico Thesorero de la real Universidad y Esqüelas desta cortte y Ciudad de México Doi de todas las cantidades de pesos que en mi poder han entrado y dél se han pagado por pertenecientes al arca de ellas, procedido de diferentes efectos que le tocan y de los mismos satisfecho con recaudos que lo justifican, según estattutto, Uso y costumbre en el tiempo de la qüenta de mi cargo, quarta dél, que corre desde primero de henero del año passado de mill y Settecientos hasta fin de diciembre dél..." Era hijo del que entonces ocupaba el cargo de "Secrettario Desqüelas", ibidem, f. 83.

³⁶.- Así se comprueba en las cuentas, ibidem: "Número 11. Censos y arrendamientos. Hágome Cargo de Un mil doçientos y seis pesos y quatro tomines en reales, prosedidos y enterados en dicho tiempo de senssos y arrendamientos que han pagado los inquilinos desquelas y por menor se espresa en la manera siguientte"; a continuación se detalla cada entrada, anotándola en pesos y reales, y al final se vuelve a escribir la suma total, "mil doçienttos seis pesos y quatro reales de oro común". Esta equivalencia nada tiene que ver con la que por entonces regía en Castilla, pues H. Kamen señaia en <u>La guerra de sucesión en España 1700-1715</u>, Barcelona, 1974, p. 423, que 1 peso castellano = 15 reales.

1. El "cargo" (rentas o ingresos de la universidad).

1.1. Asignaciones de la real hacienda

A mi entender, se pueden incluir en este epígrafe todas aquellas cantidades percibidas por la universidad por mandato del rey y que proceden directamente de las arcas reales o bien se detraen y entregan a las escuelas de México antes de ingresar en la hacienda del monarca³⁷. La documentación es explícita y, al agrupar estos ingresos, muestra que tanto unos como otros proceden de las rentas del rey: "... contiene de Renta este Real Universidad, en la Real Caja de esta Corte, Siete mil siento y trese pessos al año, así sobre la Real hacienda como en Pueblos de Mestitlan que en ella Paga Su Magestad, de los quales Se cobran oi sólo seis mil quinientos sinqüenta y sinco...". Ingresos procedentes de otros pueblos como Tutupeque y Nopala, en la provincia de Jicayan, entran también en este apartado, como lo demuestra el que fuera la contaduría general de tributos la que interviniese en ciertas cuestiones que afectan a estas rentas de la universidad³⁸. En definitiva, cantidades todas ellas que hubieran debido ser ingresadas en la real hacienda o se destinaban por el rey directamente a determinados fines³⁹.

En la relación jurada que el síndico tesorero presenta en 1701, las rentas consignadas por los monarcas de su real hacienda son las siguientes: 300 pesos que entrega el alcalde mayor de Jicayán⁴⁰; 2.185 pesos cobrados de la real caja para "pagas de cátedras y ministros", cantidad correspondiente el último tercio de 1699⁴¹; 2.185 pesos para el mismo fin, correspondiente al primer tercio -cuatro meses- de 1700 y otra cantidad semejante para los salarios del segundo trimestre⁴². En total, 6.855 pesos.

Esta cantidad es superior a la que desde el siglo XVI había asignado la real hacienda para el mantenimiento de la universidad y que, como vimos, se recogía también en el texto de los estatutos de 1645.

^{**7.-} Las que preceden del alcalde de Jicayas y las que provienen de "La Real Caja", !bidem, fs. 73v. y 77v.-78.

^{*.-} Ibidem, libro 505, Certificación del secretario de la universidad, f. 88v.

²⁶.- Como refiere J. Attolini citando a J. Maniau y Torquemada. "Los ramos que componen el erario de Nueva España.... son de tres classes: primera, los que forman la masa común y sufren los gastos y cargas a que está sujeto en Indias; segunda, los que tienen su destino particular y piadoso en estos y aquellos reynos...", <u>Las finanzas.</u>... p. 35. Todas estas cuestiones se pueden aclarar con mayor amplitud en I. Sánchez-Bella, <u>la organización financiera de las Indias (siglo XVI)</u>, Sevilla, 1968.

^{40.-} En A. G. N., Ramo Universided, Cuentes del síndico, libro 505, Cuentas de 1700 en 1701, f. 73v.

⁴¹.- <u>ibidem,</u> f. 77v.

⁴².- <u>Ibidem</u>, 1. 78.

1.2. Derechos43

Proceden de matrículas, grados y posesiones de cátedras. A lo largo de 1700 se produjeron 458 matrículas, a real cada una, 417 en México y el resto en Puebla⁴⁴; los derechos de grados provienen de ochenta y tres grados de bachilleres de todas las facultades, de tres repeticiones para grados mayores y de los derechos de tales graduaciones, dos de licenciado y uno de doctor⁴⁵. Las posesiones de cátedra han sido siete en las diferentes facultades⁴⁶ pero no se hace distinción acerca de su carácter -en propiedad o temporales-.

Otra fuente de rentas eran las décimas procedentes de las capellanías. Los estatutos de Palafox dedican el título XXIII a la "Capilla de la Universidad y Capellanes de ella"; al tratar de las faltas en que éstos podían incurrir ordenaban que el bedel semanero vigilara si cumplían con sus obligaciones y que, de no ser así, les rebajara de su salario para que "de esta cantidad de multas el Rector, y Diputados manden decir...., las Misas que no hubieren dicho en la Capilla; para lo qual el Tesorero Síndico..., cobre las rentas de las dichas Capellanías, que ponga en el Arca aparte, para que quando se pague a los Catedráticos su tercio, se pague a los Capellanes también el suyo (excepto la décima)..."⁴⁷. Parte de esta décima debe ser sin duda la cantidad de nueve pesos que en 1700 consta entre los ingresos y que es entregada por uno de los capellanes.

1.3. Multas

El control de esta modalidad de ingresos había de llevarse, según las constituciones,

^{43.-} Ibidem, fa. 73-73v.

^{44.-} Según las <u>Constituciones...</u>, "de cada matrícula, en qualquier facultad, paguen dos reales, uno para el Arca de la Universidad, y otro para el Secretario. Y los Estudiantes de la Puebla paguen allí de la primera matrícula tres reales y de todas las demás dos reales", tít. XXXIII, c. CCCLXXXXVII, p. 219.

⁴⁸.- <u>Constituciones...</u>, ibidem, pp. 219-221: por cada grado de bachiller el arca ingresa cuatro pesos; dos pesos de las repeticiones para grados mayores. Las cuentas de 1700 recogen los siguientes ingresos: "Hágome cargo de quarenta pesos por dos grados maiores de lisençciado que en esta tiempo a havido..."; "Hágome cargo de treinta pesos prosedidos de un grado mayor da Doctor que en él havido...", A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701, f. 73v.; del grado de licenciado se cobran, pues, veinta pesos y treinta por el de doctor.

⁴⁶.- A. G. N., ibidem, <u>Constituciones...</u>, tit. XIV, "De los derechos que han de llevar el Rector, Conciliarios, Secretario, Vedeles y Arca de la Universidad, de las provisiones de Cátedras", c. CCXXIV, pp. 117-118: "...al Arca de la Universidad indistintamente, de qualquier Cátedra de propiedad se le paguen doce pesos y de las temporales y de substitución ocho...".

^{47.-} Constituciones..., tit. XXIII, C. CCCXXXVIII, p. 189.

⁴⁸.- A, G, N., Ramo Universidad, Cuantas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701; en esta ocasión la anotación sólo dice que los nueve pasos los "ha enterado voluntarios", el doctor D. Nicolás Azeves de "la (renta) de su capellanía"; en la Cuenta de 1701 en 1702, f. 56, ya se añade que los ha entregado "como es costumbre, voluntariamente" y la cantidad es mayor; al año siguiente se inscribe un ingreso de 51 pasos "enterados grassiossamente por los Capellanes de escuelas por rasón de décimas de capellanías", Cuenta de 1702 en 1703, f. 80; y lo mismo queda ratificado en ibidem, libro 506 de las Cuentas del síndico, Cuenta de 1703 en 1704, f. 42 (?), al referirse a las "Déximas Grasiosas" de los capellanes.

con bastante rigor⁴⁹. Todos aquellos que formaban parte de la organización docente o administrativa del centro podían incurrir en penas pecuniarias por incumplimiento de sus deberes; tales sanciones podrían afectar de igual modo a los capellanes⁵⁰ aúnque este año no se registra ninguna de este tipo. El importe de las multas es poco relevante: 64 pesos 7 reales de multas del catedrático de escritura, el doctor Narváez. Tales ingresos servían, única y exclusivamente, para engrosar los fondos de la universidad; las constituciones contemplaban esta fuente de rentas de modo riguroso, ya que las penas eran "irremisibles" y bajo ningún concepto podían ser alteradas, mudadas, moderadas ni remitidas, aplicándose "todas al Arca de la Universidad"⁵¹.

1.4. Censos y arrendamientos.

Unidos en el "cargo" de las cuentas de 1700, es indudable que este ingreso obedece a realidades jurídicas diferentes. El total obtenido, que asciende a 1.206 pesos 4 tomines, se pormenoriza en el documento presentado por el síndico tesorero, aunque no siempre con rigor, lo que impide distinguir en todos los casos los censos y los arrendamientos. Siguiendo siempre la misma fuente documental, se cuentan sesenta y siete asientos de los cuales se refieren a arrendamientos, con toda certeza, cuarenta y seis y, probablemente, otros tres -total, cuarenta y nueve- en los que no se especifica el origen contractual de las cantidades anotadas. El producto proviene del arrendamiento de casas y tiendas pertenecientes a la universidad. Tampoco es posible saber cuántas casas poseía ya que no siempre se incluye algún rasgo que permita su identificación su situación, su numeración....⁵².

Bajo la denominación genérica de censos existen dieciséis anotaciones y otras dos que, probablemente, corresponden también a este apartado, de censos consignativos o redimibles⁶³. Es necesario advertir que, tanto en este caso como en el de los arrendamientos, un mismo contrato puede ser objeto de varias inscripciones cuando el canon debido se paga frangmentadamente a lo largo del año, de modo que tal diferencia numérica entre cada tipo de

^{***.-} Constituciones..., tit. XXX, "Del Arca de la Universidad", c. CCCXCI: "Y porque conviene que haya puntualidad en cobrar las multas, y penas en que se incurre por el Rector, Maestrescuela, Doctores, Maestros, Catedráticos y demás Ministros, se manda que haya dos libros de multas y penas, el uno en poder del Secretario, y el otro en poder del Tesorero Síndico, y uno, y otro se respondan, el del Secretario para que apunta en conformidad de estas Constituciones, y el del Tesorero Síndico, para que cobre; y cada dos meses se reconozca por el Rector, y Diputados el está executado, y si no lo estuviere, se mande executar irremisiblementa...".

⁵⁰.- Ibidem, tit. XXIII, "De la Capilla de la Universidad, y Capellanes de Ella", ca. CCCXXXVIII y CCCXXXIX: por no decir misa en la capilla los días que tuvieran obligación, o por no asistir a cualquiera de las fiestas de la universidad o actos en los que el rector les ordenara estar presentes.; ver también A. M. Rodríguez Cruz, <u>Historia de las universidades...</u>, I, p. 306.

^{*1.-} Constituciones..., tit. XXXIV, c. CCCLXXXXVIII, 221.

⁵².- A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701.

[©].- En efecto, los términos en que se redactan estas anotaciones así parecen indicarlo, aunque en ningún caso se dice expresamente que lo sean, A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701.

contrato sólo dará testimonio de su respectiva importancia si se acompaña de una diferencia sustancial en los ingresos que proporciona. Los censos suman 357 pesos 7 tomines, de modo que los arrendamientos representan el 70,40% de este apartado y los censos el 29,60%, de donde se deduce su menor entidad.

Por suerte, entre la documentación existe una relación de todos los censos y arrendamientos presentada por el secretario en 5 de diciembre de 1704 a solicitud del contador don Cristóbal de Medina⁵⁴. Según este documento, los censos perpetuos de que goza la universidad son once y en su patrimonio, objeto de arrendamiento, figuran cuatro casas, más una casa tinte, un aposento utilizado como barbería por su arrendatario y una tienda. Los censos suponían un ingreso de 429 pesos al año y los arrendamientos de 749; es decir, en el primer caso y en relación a las cuentas de 1700 la universidad ha ingresado menos de lo que debía, y en el segundo algo más porque ha cobrado ciertas cantidades atrasadas⁶⁶.

Al final de este capítulo pone de manifiesto el tesorero que los mil doscientos seis pesos cuatro reales corresponden a "las parttidas... recaudadas..., quedando a mi cargo la recaudassión de los resagos deste año en el que entra de la quenta subsequente, en los números y personal que le corresponden"⁶⁸.

El total de todos los ingresos asciende a *ocho mil ochocientos y treintta pesos seis tomines y medio de oro común en reales** 67.

Sistematizando los datos hasta ahora obtenidos que se recogen en el siguiente Cuadro nº 1, el resultando nos muestra que el peso del sostenimiento de las escuelas de México recaía, prácticamente y como apuntara C. de la Píaza en su día, sobre la real hacienda. Los otros medios que la universidad arbitró no eran sino paliativos que en poca medida resolvían sus necesidades económicas. La importancia de estas rentas sube casi al 79% si se prescinde del "alcance" que figura bajo el total parcial, bastante cercano al 81% fijado para el período 1593-1615⁵⁸.

⁵⁶.- A. G. N., Ramo Universidad, libro 505, Certificación del secretario de la universidad, fs. 88v-90; en virtud del auto del claustro de hacienda de 1° de noviembre de 1704, explica el contador, "se me trageron las qüentas de los años mil y setecientos y uno, y mil y setecientos y dos, presentadas por su Thesorero Síndico, Don Joseph Diego de Torres y Medina... Y haviéndolas reconocido por mayor, hecho menos aora, para poder pasar a glosarias y fenecarias lo siguiente: Certificación del Secretario, Don Joseph Miguel de Torres, de todos los Censos y Casas pertenecientes a la Real Unibersidad...".

⁵⁶.- Estas cifras modifican los porcentajes en la relación de cansos y arrendamientos aunque en escasa medida: ambos suman un total de 1.178 pesos en el que los cansos son el 36,42% y los arrendamientos el 63,58%.

sa.- A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuentas de 1700 an 1701.

⁶⁷.- lbidem, f. 78.

^{.-} R. Ferrero, "Rentas...", p. 175.

CUADRO Nº 1 RENTAS DE LA UNIVERSIDAD EN 1700

Origen	Cantidad recaudada		Porcentajes			
	(en pesos y tomines)					
Real hacienda	. 6.855		77,63			
Derechos	564	4	6,39			
Multas	64	7	0,73			
Censos y arrendamien	tos 1.206	4	13,66			
TOTAL PARCIAL	8,690	7				
Alcance	139	7	1,58			
TOTAL	8.830	6	99,99			

El alcance se suma al "cargo" de esta cuenta -casi 140 pesos en este año de 1700-; aunque forma parte de los ingresos yo no lo he considerado, en la explicación previa, como una fuente de ingresos puesto que no es sino el superávit del año anterior que, a su vez, proviene de las rentas enumeradas que regularmente percibe la universidad⁵⁹.

2. Los gastos⁶⁰

La "data" contiene una larga serie de desembolsos, anotados siguiendo el orden cronológico en que se efectúan. Por esta razón y para evitar la dispersión, los agruparé en varios apartados:

- salarios
- actos académicos, fiestas y otras celebraciones solemnes.
- pleitos
- mantenimiento y reparaciones de la universidad
- gastos de gestión.

Se trata de gastos ordinarios que se repiten en toda la serie -aunque sólo me refiera ahora al año 1700- pero que, obviamente, son de cuantía variable en función de las circunstancias.

[™].- En el texto, números 1.1., 1.2., 1.3., y 1.4.

⁶⁰.-Todo lo referente a esta apartado se halla en A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701, fs. 78-84v.

2.1. Salarios

Perciben salario de la universidad los que prestan sus servicios en ella.

2.1.1. Catedráticos y ministros.

Francisco Cervantes de Salazar escribía, en 1554, que los salarios de los catedráticos eran bajísimos dado "el esmero con que enseñan y la carestía de la tierra" ⁶¹. Las Constituciones establecían unos salarios de 8.045 pesos incluidos los de los ministros, entre los cuales los propios de los docentes sumaban 7.100 pesos⁶². Recordemos que en el "cargo" se habían anotado 6.555 pesos, entregados por la real hacienda, para tres tercias del salario de catedráticos -desde septiembre de 1699 hasta final de agosto de 1700-; pero la "data" registra, en concepto de "Salarios de Cáthedras a sus interesados y ministros", la cantidad de 5.051 pesos 5 reales. ¿Por qué esta diferencia? ⁶³.

Lo que el síndico anota en su cuenta representa la cantidad efectivamente pagada. El 25 de septiembre realiza el pago y explica que hasta esa fecha "no se pudo... concluyr el pagamentto por aver faltado efecttos para todo su monto... de dos tercios, desde primero Septtiembre del año passado de Seiscienttos y Noventa y Nuebe hasta fin de abril deste" 44. Así pues, no ha pagado sino las dos terceras partes del salario anual y lo refleja con mayor detalle en documento aparte 65 a través de una relación de todos los catedráticos y ministros que en 1699 forman la planta de la universidad así como de sus emolumentos. Se desglosan éstos en cuatro columnas: en la primera se anota lo que a cada uno le corresponde por los dos tercios; en la segunda el cálculo del siete por ciento que se descuenta a cada catedrático de su salario y se ingresa en el arca para obras y reparaciones de la universidad; en la tercera las multas de que cada uno se ha hecho deudor, y finalmente, en la cuarta la cantidad que resulta de restar las columnas segunda y tercera a la primera, que es la que en realidad cobrará cada maestro.

Los veintiun catedráticos que figuran en la relación deberían cobrar 4.391 pesos,

⁶¹.- Citado por A. M^e Rodríguez Cruz, <u>Historia de las universidades....</u> I, p. 253.

⁶².- Constituciones..., tit. XXXI, c. CCCLXXXXV, pp. 215-216: al catedrático de prima de teología, 700 pesos; al de prima de cánones, 700; al de prima de leyes, 700; al de sagrada escritura, 600; al de visperas de teología, 600; al de decreto, 600; al de visperas de cánones, 400; al de visperas de leyes, 450; 300 al de instituta; al de clementina, 100 pesos; al de prima de medicina, 500; al de visperas de esta materia, 300; 100 pesos para el de anatomía y cirujía y para el de método; al de propiedad de filosofía, 380; al de temporal de artes, 320; al de propiedad de retórica, 150; finalmente, al de propiedad de astrología, 100 pesos.

⁶³.- La constitución citada en la nota anterior tiene diferencias con el texto de la Crónica..., de C. B. de la Plaza y Jaén, pp. 315-316: así, la cátedra temporal de instituta tiene un salario de 350 pesos; ó los 400 que se le pagan al catedrático temporal de artes; en la cátedra de propiedad de retórica les un doctor jubilado con 300 pesos; o la lectura sin salario en la cátedra de propiedad de cirujía...

^{.-}A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701, f. 83v.

[.] Ibidem, fs. 59v. y siguientes, "Rateo de lo que toca a los Señores Cathedráticos y ministros de esta Real (Uni)bersidad y a su Arca en los dos tercios corridos desde primero de (septiembre) de el año pasado de seiscientos nobenta y nuebe hasta fin de Abril (del) presente Año de Mill y setasientos...".

4 tomines; 8 granos. Si sobre esta base se calcula lo que correspondería a los salarios del año completo, redondeando, se trataría de una suma de 6.587 pesos, algo menos de la cantidad que las Constituciones fijaban porque preveían tan sólo dieciocho docentes⁶⁶.

Del salario de ocho meses hay que detraer el aludido siete por ciento, que serían 307 pesos y que en realidad, según las cuentas, alcanza 734 pesos 1 tomín, porque junto a este descuento se incluyen en ciertos casos otros no siempre demasiado claros. Los estatutos de Palafox autorizaban a que "cada año... separen rata por cantidad de lo que a cada uno (de los catedráticos) tocare, quinentos pesos para los reparos ordinarios⁶⁷.

La columna de las multas no es importante: suma solamente 3 pesos 6 tomines 10 granos. Como resultado de todo ello, lo que finalmente percibirán los catedráticos de sus dos tercias es la cantidad de 3.653 pesos 4 tomines 10 granos y lo que se les descuenta se ingresa en el arca⁶⁸.

En cuanto a los ministros que figuran en la relación de salarios de 1700 son:

- el secretario
- el sindico
- el maestro de ceremonias
- el contador
- el cirujano
- el visitador de la capilla
- dos bedeles

A estos oficiales de la universidad se les pagan 622 pesos. Y aquí he de detenerme y hacer una advertencia. Si se resta de todos los salarios los pagados a los catedráticos, la cantidad que habría de devengarse a los ministros sería la de 660 pesos 4 tomines⁶⁹. Al no ocurrir así, se pone de manifiesto una inexactitud en las cuentas, hecho detectado ya en otros casos pero que aquí se demuestra más fácilmente; estos desajustes pueden deberse tanto a errores como a la falta de honestidad que se encuentra en ocasiones entre quienes manejan caudales ajenos.

Para delimitar el nivel de ganancias de estos personajes -docentes y ministros- sería

^{.-} Constituciones..., tit. XXXI, c. CCCLXXXXV, p. 215.

⁶⁷.- Ibidem, c. CCCLXXXXIV, pp. 213-214. Con esta norma parece que se trata de corregir otras cantidades que, más abusivamente, se exigían de los catedráticos creando problemas en el pago de sus salarios.

^{.-} Ibidem, c. CCCLXXXXIII y c. CCCLXXXXIV, PP. 212-214.

^{...} Aunque en realidad los salarios de ministros escendían e 630 pesos en los dos tercios que en las cuentas de 1700 figuran abonados. Ya que el secretario cobraba 200 pesos al año, lo mismo que el síndico tesorero, 100 el maestro de ceremonias, 50 el contador y el cirujano, 25 el visitador de la capilla y 160 cada bedel, A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, "Rateo de lo que toca...". Constituciones..., tit. XXXI, c. CCCLXXXXV, pp. 215-216: las mismas cantidades que se pagaban aún en 1700, salvo el salario de los bedeles, que había subido 10 pesos; el cirujano de que aquí se trata es "el que se ha de hallar siempre al hacer Anatomía".

necesario conocer los precios de la vivienda y de los artículos de primera necesidad. Sin salir de este ramo documental, aunque los datos no son seriados, podemos establecer algunas referencias. Ya hemos visto, por ejemplo, que las propias cuentas de 1700 contienen ingresos procedentes de arrendamientos de casas de la universidad que, es de suponer, estarían al nivel del resto de los que se practicaban en la ciudad de México. Pese a que no conozco la calidad de estas viviendas ni otras características, se puede señalar al menos que los alquileres oscilan entre 160 y 84 pesos anuales. Me constan además los salarios pagados en obras realizadas en el edificio de la universidad. La fecha es más tardía, 1732, pero pueden servir como término de comparación: un sobrestante ganaba 8 reales al día -es decir, un peso- y un peón 3 reales70. En definitiva, los salarios de los catedráticos, que iban de un máximo de 700 a un mínimo de 100 pesos anuales -cobrados por algunos sustitutos de maestros jubilados o por los ocupantes de cátedras temporales, como la de Clementinas y Método-, pasan por una amplia escala que iba de unos emolumentos dignos a otros que estaban por debajo de lo que cobraría un peón que trabajara todos los días del año. Los salarios de los ministros oscilaban entre los 200 y los 50 pesos, situándose en el nivel de salarios bajos, aunque en algún caso, como más adelante veremos para los bedeles, podían ser compensados en cierta medida con otros ingresos. Pero no era lo habitual, al menos dentro del marco de la Universidad.

2.1.2. Capellanías

La existencia de una capilla en el edificio de las escuelas aseguraba la vida espiritual de sus miembros pero también proporcionaba el marco adecuado para la manifestación de la solemnidad con que se revestían ciertos actos que celebraba la universidad. Con la capilla debía tenerse "mucho cuidado en que esté limpia y aderezada con toda decencia, para que se pueda decir Misa cada día" ⁷¹. Se dotaron cuatro capellanías por un antiguo estudiante y otra más fue dotada por el que fue conciliario de la universidad. el bachiller don Antonio de Zuleta, para que se dijesen misas por su alma. En virtud de estas fundaciones las Constituciones constataban que había "bastantes, y sobrados Capellanes, que puedan decir todos los días Misa, y asistir a las fiestas, y todo lo demás que a esto pertenece" por lo que podía "escusarse a la Universidad el salario que paga al Capellán". En consecuencia, se reformó "esta plaza y ocupación" ordenando que se notificara "al que hasta aora lo ha sido, que cese en ello, y al Tesorero Síndico, que no pague, ni admita libranza del salario de dicha plaza, ni se pueda dar de aquí adelante" ⁷².

⁷⁶.- A. G. N., Ramo Universidad, Obras y cuentas de los señores rectores, libro 525, f. 15.

^{71.-} Constituciones..., tit. XXIII, "De la Capilla de la Universidad, y Capellanes de ella", c. CCCXXXIV, p. 187.

^{77.- &}lt;u>Ibidem</u>, c. CCCXXXVI, pp. 188-189: las otras cuatro fueron dotadas por el doctor Sebastián de Castro, medio, "moetrando el reconocimiento y amor que le tiene (a la Universidad) como uno de los hijos de ella".

Algunos cambios se habían producido entre 1645 y 1700 puesto que en este último año los "capellanes de escuelas" son tres; perciben sus emolumentos a través de la universidad aunque de las dotaciones económicas que sustentaban las capellanías 73. Vemos que se les pagaron cantidades que cubrían varias mensualidades -seis meses, cuatro, coho...- y la suma oscilaba de un capellán a otro -de 8 a 14 pesos al mes- en función, es de suponer, de cada dotación; la suma asciende a 380 pesos 4 tomines y aunque esta cantidad procede de las dotaciones de capellanías, no se registra el correspondiente ingreso en el cargo, quizá por estar fundadas sobre censos y haliarse, en este caso, incluídas en su apartado correspondiente.

2.2. Actos académicos, fiestas y otras celebraciones solemnes.

La universidad mexicana impartía los saberes de la época pero era también el escenario en el que se exteriorizaban, en medio del boato y con su propio protocolo, aquellos actos que atañían a la propia vida de las escuelas, a la más privada de sus miembros o incluso al gobierno de Nueva España.

Los estatutos de 1645 ordenaban que se guardase como días festivos "todos los que la Ciudad guardare", así como una larga lista de fiestas litúrgicas, algunas de las cueles-merecían especial celebración. El día de san Lucas había misa contada, con invitación al virrey y a los miembros de la Real Audiencia⁷⁴. La patrona de la universidad, santa Catalina mártir, era venerada con gran pompa y ya la víspera comenzaban los festejos. La conversión de san Pablo era también destacada en las Constituciones y en ella se debía guardar "toda la solemnidad posible, habiendo vísperas, Misa cantada y Sermón" ⁷⁶.

La muerte de los doctores y maestros ponía asímismo en funcionamiento a la corporación universitaria, que participaba en el entierro, organizaba honras fúnebres y mandaba decir misas por sus almas⁷⁶.

En 1700 no escasean estos actos, de modo que vemos sucederse en las cuentas las anotaciones donde se revela la vida protocolaria de la universidad y los gastos que acarreaba: fiestas del Niño perdido, honras fúnebres con música; tumba, acólitos y almuerzo; cera para entierros, un acto de "Medicina pro Univerçitatte", otro de retórica, "fiesta anual del Señor san Lucas", la de santa Catalina, la de la Concepción y su octava. Aquí, en la documentación contable,

^{77.-} Se trata del bachiller don Tomás de la Fuente Salazer, "secretario de Cavildo de la Santa Iglesia", del bachiller "don Nicolás de Asebes" y del "señor doctor Albertto", A. G. N., Ramo Universidad, Cuentae del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701.

^{14.-} Constituciones..., tit. XXII, "De las Fiestas", pp. 183-184.

⁷⁶.- <u>(bidem</u>, c. CCCXXXII y c. CCCXXXIII, pp. 185-186.

⁷⁶.-<u>Ibidem.</u> tft. XXIV. "De los Entierros y Honras de los Doctores, y Maestros, y Misas que por los difuntos se han de decir", pp. 190-192.

se mezclan las celebraciones religiosas con las académicas. En resumen, la universidad desembolsa en este año 570 pesos 7 tomínes.

Entre los recibos que el síndico reunió por estos conceptos, algunos corresponden a abonos al bedel quien, por su colaboración en los trabajos de preparación de tales celebraciones, cobraba un sobresueldo⁷⁷.

2.3. Pleitos

Como es usual en el Antiguo Régimen, la universidad debía prever gastos anuales motivados por los pleitos en los que se hallaba envuelta: en esta ocasión estaba en litigio con la Contaduría de la Real Caja para la obtención de 3.000 pesos de vacantes de obispados; por salarios debidos a catedráticos; y contra el Colegio de Todos Santos⁷⁸. Los gastos no fueron muy elevados, 39 pesos 7 tomínes, y se debieron a la obtención de algunos certificados.

2.4. Mantenimiento y reparaciones de la universidad

Incluyo aquí todos aquellos gastos que contribuían al normal funcionamiento de las escuelas así como los de las obras y reparaciones necesarias para su conservación en buen estado. En 1700 la universidad realizó desembolsos, generalmente menudos, para comprar llaves para una de sus casas, "en unos cordones para el reloj", para la "limpiessa desquelas y varrido dellas", "en un missal nuevo para la Capilla", por varias vidrieras para el general...⁷⁸. Las obras y reparaciones de los edificios obligan a mayores gastos, y por ello serán una constante en la historia de la universidad mexicana las gestiones de sus dirigentes en búsqueda de fondos para subvencionarlas⁸⁰.

En 1700 las cantidades que por estos conceptos salen del arca no son excesivamente elevadas: un total de 369 pesos 7 tomínes, en el que los gastos menudos originados

^{77,- &}lt;u>Ibidem</u>, tit. XXIII, c. CCCXXXIV, p. 187: el bedel "que fuere semanero tenga cuidado" de la capilla, "y por la ocupación y trabajo que han (sic) de tener, se le den diez pesos, que se añadan a cada uno (de los bedeles) en su salario"; tit. XXIV, c. CCCXXXX, el bedel semanero participa activamente, acudiando a casa del maestro difunto para saber "la parte dénde se entierra", avisando al rector cuando se entera de ello, cobrando las "belas de cara encendidas" con que se acompaña al entierro; o acarreando bancos en la capilla antes de la celebración de los actos enumerados, A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701.

^{78 -} Ibidem.

^{79.-} Ibidem.

⁸⁰.- C. M. Ajo González, <u>Historia de las universidades...</u>, III, p. 387; IV, pp. 150-153, dos reales cédulas de 19 de diciembre de 1697 para que, entre otros extremos, se dé solución a la petición por parte de la universidad de recursos para obras: ya van pedidos 6.000 pasos y, al solicitarse otros 3.000 más el rey quiere que se le dé cuente "muy puntual, veridica y ajustada" de las cantidades señaladas para cada año y de las que habrán de gastarse en cada quinquenio, procurando que estos tres mil pasos se cubran con "medios que no sean de Real Hacienda".

por las necesidades cotidianas son una mínima parte⁸¹; sin embargo, siguen pendientes problemas anteriores ya que una anotación en estas mismas cuentas revela una partida de gasto "de los derechos de una certificación... para dar paso al conocimiento de lo Serttificado por Oficiales reales de Guadalajara aserca de la recaudassión de los tres mil pesos concedidos por Su Magestad para la esquela para aiuda los reparos de su fábrica material sobre vacantes de obispados"⁶².

En 1701 y según el texto de una real cédula la universidad afirma no tener ninguna renta "para obras y reparos" -para los que se le había hecho ya merced, en 1697, de tres mil pesos; por ello aún seguía suplicando al monarca "que fuese servido dar providencia para que... tuviese propio y seguro efecto para sus obras y reparos hasta en cantidad de quinientos pesos al año...". Felipe V decidió no concedérselos y que se siguiera aplicando la constitución 394°3. En ella se refiere como con Pedro de Moya de Contreras, "como Visitador, (decidió) que se quitase a cada uno de los Catedráticos cierta suma de su salario, que monta dos mil pesos cada año..., de que resultan y han resultado grandes rezagos a los Catedráticos"; en vista de ello, se decide rebajar esta suma a quinientos pesos, prorrateados de dichos salarios.

Sigue, pues, en vigor con todos sus efectos la norma estatutaria que ordena que sean los catedráticos los que soporten la carga de las reparaciones del edificio de la universidad y de las casas de su propiedad.

2.5. Gastos de gestión de la universidad

La gestión de los asuntos de las escuelas mexicanas generaba una serie de gastos que se pueden individualizar de entre los demás y que se hallan dispersos entre las múltiples anotaciones que integran la "data". En estos asientos se pone ante nuestros ojos otro mundo, en el que se desenvuelven también los gestores de la universidad, que mueve un dinero que se anota en los gastos y que, por extraño que nos parezca en algún caso, no recoge sino actuaciones absolutamente normales pues, de no serlo, no encontrarían reflejo contable.

El 11 de enero el síndico registró una salida de treinta y cuatro pesos y siete reales "... gasté, según uso y costumbre, en los oficios de la real caja, por las libransas de Cátedras y su despacho, tocantte al tersio último de fin de diciembre del año passado de noventa y nueve..., en

⁶¹,- De estos 369 pesos en cifras redondas, 71 corresponden a gastos de mantanimiento y 298 a obras y reparaciones, es decir un 19,2% para los primeros mientas que el 80,8% restante se gasta en obras.

⁶².- C. M. Ajo González, <u>Historia de las universidades...</u>, IV, pp. 150-153,

¹⁰.-Real cédula de 18 de marzo de 1701, reproducida en C.N. Ajo González, <u>Historia de las universidades...,</u> IV, pp. 162-163.

^M.- <u>Constituciones...</u>, tit. XXX, c. CCCLXXXXIV, pp. 213-214. C. B. de la Plaza y Jaén no se hace eco de esta reforma y escribe que "se retenian en la Real Caja del salario de los Catadráticos, dos mil pesos en cada un año para obras y reparos de dicha Universidad", <u>Crónica...</u>, I, p. 316.

las certificassiones y papel del poder..., en la contaduría y fatoría de dicha Real Caja..., en la secretaría..., en la thesorería y Tribunal de quentas es lo que siempre se a estilado dar y está exequtoriado en quentas anttecedentes". Lo mismo ocurrirá para el primero y segundo tercios de 1700. En otro caso se paga "una certtificacióne informe de oficiales reales de México y oficial mayor de su contaduría para dar paso al conosimiento de lo serttificado por oficiales reales de Guadalajara" sobre la recaudación para ayuda de obras y reparaciones, pero aún se añade algo más; que el tesorero ha dado veinte pesos "de un agassajo que hisse a los susodichos para el buen éxito de dicho informe, serca de su conssegusión".

No es éste el único "agasajo" y parece ser práctica habitual para obtener buenos resultados de las gestiones que realizan ante los venales oficiales del rey, ya que de nuevo anota el síndico tesorero otros veintidós pesos "en un agassajo de guantes y cajetas (que) gasté y día a dichos oficiales reales por la cobranssa que este día hise de las pagas de Cátedras, del tercio postrero de diciembre de noventa y nueve, por el buen logro de ello, a caussa de que por este tiempo se havía impoçibilitado esta cobranssa con el despacho de China". Más adelante se registra lo que este ministro de las universidad gastó en "tres pares de guantes de ámbar que día a los oficiales reales en agradecimiento" al cobrar las "pagas de chátedras".

Todo ello asciende a 165 pesos.

2.6. Una última partida de la "data" refleja la suma que se halla en poder del síndico tesorero "para el caval cumplimiento de su data..., para los efectos y gastos que me fueren ordenados hasser devajo de las fiansas y créditto de mi oficio" En el margen se advierte que esta partida debe ser la primera del cargo del año siguiente y, en efecto, en él se encuentra, aunque con el número 10; y si se comprueba la data de 1701, se observa cómo se vuelve a repetir esta situación siendo más explícito en esta ocasión el responsable de las cuentas al explicar que tales cantidades sirven "para los gastos y pagas y demás cossas que me fueren ordenadas y para nueba partida de Cargo de la quenta siguiente a esta y conttrapartida de la pressente, como se acostumbra y se ha hecho en las antezedentes" En como se se acostumbra y se ha hecho en las antezedentes en como se se acostumbra y se ha hecho en las antezedentes en como se contenta de la pressente.

El cuadro siguiente refleja el conjunto de los resultados que parcialmente he ido comentado.

⁵⁶.- En 1605 se estableció un Tribunal de cuentas en Nueva España, integrado por tres contadores principales, dos ordenadores y un alguacii ejecutor, J. Attolini, <u>Las finanzas...</u>, p. 34.

^{🐃.-}A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701, f. 84.

⁸⁷.- Ibidem, Cuenta de 1701 en 1702, fe. 57 y 64 repetido. Constituciones..., tit. XXVI, c. CCCLXV, p. 201: "... se harê la cuenta de lo caido ante el... Rector, y los Diputados, para que... se entre en el Arca, reservando lo que les pareciere en poder del... Tesorero Síndico, para los gastos que se ofrecen en la Universidad...".

CUADRO Nº 2 GASTOS DE LA UNIVERSIDAD EN 1700

Partidas	Cantidad Gastada		nda .	Porcentajes	
	(en pesos y tomines)				
Salarios					
- catedráticos					
y ministros		5.051	5	57,21	
- capellanes		3.800	3	4,30	
Actos académicos		570	7	6,46	
Pisitos		39	7	0,45	
Mantenimiento		369		4,18	
Burocracia		165	1	1,87	
En poder del si	ndico.	2.253	6	25,52	
TOTAL	******	8.830	4	99,99	

El total gastado por la universidad, según mis cálculos, tiene seis tomines más que la suma realizada por el síndico tesorero: en su cuenta la data es una cantidad idéntica a la de los ingresos, 8.830 pesos 6 tomínes⁸⁸. La discrepancia no es de valor en este caso y la utilización de uno u otro resultados no invalida el de los porcentajes.

Sólo comentaré muy brevemente el cuadro adjunto para destacar la importancia que, en este año y en todos los demás salvo anormales contingencias, tiene la partida de salarios: uniendo los de catedráticos y ministros a lo cobrado por los capellanes, el porcentaje sube a 61,51%. Y si, al margen de las normas contables que sigue el síndico tesorero, eliminamos la última partida de 2.253 pesos y 6 tomínes, los sueldos de cátedras y ministros de las escuelas absorben el 74,48% del gasto total.

Dado que el cargo y la data alcanzaron idéntica suma, no resultó "alcanse en pro ni en contra a favor de dichas esquelas y mío", escribió el síndico al pie de la cuenta, donde añadió que ésta era la "quenta de mi cargo, escripta en sie(te) pliegos con éste, y juro a dios y a una Señal de Crus (ser) siertta y verdadera, sin fraude, colussión ni engaño algu(no) salbo herror de pluma...". Está fechada en México, 12 de septiembre de 1701, y firmada. La suma en poder del síndico le otorgaba un amplio margen para cuadrar las cuentas a su voluntad.

^{.-} En un caso y en otro la cantidad exacta es 8.830 pesos ó tomines ó reales y 6 granos, pero he eliminado esta última fracción, lo mismo que en el resultado final de mis cálculos.

En la documentación que sigue, bajo forma de instancia, suplicaba se remitiese la contabilidad al "conttador para que la reconosca brevem(en)te y se me dé por libre de este cargo... y testimonio de hauer cumplido, que así es Justicia..."88.

El contador de la universidad repasó, conjuntamente, la cuenta de 1699 y la de 1700 y anotó los errores hallados por lo que resolvió que "resultan de Alcanze contra el sussodicho (síndico) cincuenta y nuebe pesos siete tomines y tres granos, de que se debe haçcer cargo en la quenta siguiente". Terminó su informe el 24 de julio de 1702ºº y esta cantidad la reflejó el síndico en el cargo de la cuenta de dicho añoº¹.

El 28 de junio de 1703 los doctores don Carlos Bermúdez y don José Castilla recibieron los papeles del síndico dándose así un paso más en los sucesivos controles que seguían a la rendición de cuentas⁹². En su opinión, estaban "bien y legalmente ajustadas y comprobadas sus partidas, unas con recibos, que son las más..., y otras recebidas por la costumbre. En cuya conformidad y que el alcance está satisfecho con el cargo..., no se les ofreze qué advertir y sólo si recomendar a la justificación de Vss. su zelo para que lo gratifique encargándole su continuazión para bien y útil de esta Escuela..." Pasó después por la comprobación del claustro de hacienda, que tuvo lugar el 4 de julio de 1703, donde se aprobaron y se ordenó que los documentos se enviasen a claustro pleno "como es costumbre y estatuto". Finalmente este órgano decidió también aprobarlas en su reunión de 14 de noviembre de 1703.

Para concluir, este breve análisis de las finanzas universitarias nos muestra una estructura ya consolidada pues no en vano lleva más de un siglo de andadura. Aún siendo una institución sobre la que se ejercía el real patronato y aunque, como hemos visto, funcionaba casi exclusivamente con los fondos que provenían de la hacienda del monarca, su planta se basaba en un personal que no dependía sino de la universidad. En cualquier caso, tal estructura no resultaba suficiente para evitar grandes fallos entre los cuales no era el mal menor la constante amenaza de la falta de recursos para hacer frente a cualquiera de los múltiples gastos que soportaba.

La extrema vigilancia ejercida sobre la actividad del máximo responsable de la gestión de los asuntos de la universidad, en especial de los económicos, también se muestra

^{.-} A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, fs. 84-85.

eo. - Ibidem, fs. 85v.-86v.

⁶¹.- Ibidem, libro 505, Cuenta de 1702 en 1703, f. 81.

⁸².- Debe tratarse de los dos comisarios contadores nombrados por el rector cada dos o tres años, con comisión del claustro pleno, para que revisaran las cuentas; uno de ellos era miembro del claustro de diputados y el otro era oficial mayor de la Contaduría de la real alcabala de Nueva España, R. Ferrero, "Rentas...", p. 158.

^{🖷.-} A. G. N., Ramo Universidad, Cuentas del síndico, libro 505, Cuenta de 1700 en 1701. f. 87.

[.] Ibidem, f. 87v.

insuficiente cuando, como ocurre en este año, existen errores en la contabilidad no detectados, como el ya señalado al referirme a los salarios.

Al asomarnos a las finanzas de las escuelas mexicanas, por detrás de los fríos números hemos podido entrever algunos retazos de la vida universitaria. Desde el punto de vista tan sólo de la organización económica, el análisis de las rentas que se percibían nos muestra un primer plano en el que se presta atención a una masa de ingresos que tienen un destino pero que, mientras no se gastan efectivamente y en la medida en que se aislan para su estudio, representan un nivel ideal de la organización económica. En el segundo plano se hallan los gastos, que transforman esa idea en una realidad puesta en práctica día a día, donde se ve a los hombres moverse en la distribución de unos ingresos muchas veces escasos o inexistentes -porque no se reciben-, gastando grandes sumas, o bien cantidades menores pero no por ello menos eficaces si con ellas se puede conseguir "el buen éxito de un asunto".

Finalmente, es importante la comprobación de cómo el empeño del monarca era lo que conseguía que la universidad no decayera ya que de no ser por las rentas que provenían de la real hacienda, los fondos no hubieran sido suficientes para mantenerla. El estudio institucional tan sólo no lo hubiera demostrado tan paladinamente como la ayuda del análisis cuantitativo.